

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 163-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Horacio González Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 163-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de agosto de 1988 entre el Estado Dominicano y el señor RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ.

RESUELVE:

UNICO APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de agosto de 1988, entre el Estado Dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR

TEJADA, de una parte; y de la otra parte el señor RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ, mediante el cual el primero traspasa a título de venta a la segunda parte una porción de terreno con área de 536.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo en esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$21,440.00 que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 1327

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, interino., Capitán de Fragata M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal, No. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor DR. RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ, dominicano, mayor de edad, casado con la Lic. GLORIA NORIA HERNANDEZ CONTRERAS DE GONZALEZ, Abogado, domiciliado y residente en la Ave. José Contreras No. 71, Apt.105, ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 44335 Serie 23, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área aproximada de 536.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral, No.4 del Distrito Nacional, (Solar No.4 de la Manzana "S"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Solar No.3, por donde mide 26.50 metros; Al Este, calle Cantabria, por donde mide 18.00 metros ; Al Sur, Solar No.5 por donde mide 28.50 metros; y al Oeste, Solares Nos. 25 y 26, por donde mide 11.00 y 9.00 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,440.00 (veintiún mil cuatrocientos cuarenta pesos oro), ó sea, a razón de RD\$40.00. el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos oro), como inicial, equivalente a un 50% del valor total, pagada según consta en el Recibo de Administración No. 318, de fecha 26 de agosto de 1988, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del

señor RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$10,720.00(diez mil setecientos veinte pesos oro), en 23 mensualidades consecutivas de RD\$447.00 (cuatrocientos cuarenta y siete pesos oro), cada una y una mensualidad de RD\$439.00 (cuatrocientos treintinueve pesos oro).

TERCERO: El área consignada en el presente contrato es aproximada puesto que la misma está sujeta a la aprobación de los trabajos de Sub-División y deslinde de esta parcela por parte de la Dirección General de Mensuras Catastrales.

CUARTO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

QUINTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del CERTIFICADO de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Fragata M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales
Interino.

DR. RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ
COMPRADOR

YO DR. PEDRO JOSE MARTE M., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia, por los señores CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y DR. RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DR. PEDRO JOSE MARTE M.
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 164-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Alfredo Ortiz, sobre la venta de una porción de terreno ubicada en la carretera de Mendoza, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 164-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.